



Resolución Municipal N° 424/2010  
á, 10 de agosto de 2010

**VISTOS:**

El Oficio N° 913/2010, de fecha 15 de junio de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal remite al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote de terreno ubicado en la UV. 150, Mza. 2-A, Lote N° 19, solicitado por el Sr. Néstor Ignacio Almaraz Murillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 23/81 de fecha 23 de junio de 1981, dispuso la expropiación por necesidad y utilidad pública de los terrenos ubicados en la zona este de la ciudad, lo que hoy es el Plan 3000, en el Distrito Municipal No. 8;

Que, la Resolución Administrativa N° 101/85 de 12 de febrero de 1985, el Alcalde Municipal estableció el precio indemnizatorio por m<sup>2</sup> de los terrenos expropiados por la Ordenanza Municipal N° 23/81. Además se estableció que la Alcaldía debía proceder al otorgamiento de Minutas de Adjudicación Definitiva a favor de los asentados, quienes debían hacer sus depósitos en la sub cuenta denominada "Fondos en Custodia", para proceder al pago de los propietarios, terrenos que fueron registrados a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.05.0018892;

Que, de dicha expropiación resulto beneficiado con un lote de terreno para vivienda la Sra. Felipa Murillo Saavedra (poseedor inicial) quien a su vez traspaso la posesión y las mejoras al Sr. Néstor Ignacio Almaraz Murillo del lote de terreno ubicado en la U.V. 150, Mza. 2-A, Lote 19, con una superficie de 300 m<sup>2</sup>, según plano de ubicación y uso de suelo, quien se encuentra en posesión del inmueble;

Que, la Resolución Administrativa N° 411/2010, de fecha 11 de junio de 2010, resuelve: se adjudica en Propiedad Definitiva a favor de NESTOR IGNACIO ALMARAZ MURILLO con CI. No. 3298716 SC., el lote de terreno urbano con una superficie de 300 M<sup>2</sup>., ubicado en la UV-150, Manzana No. 2-A, Lote 19. Zona Sud-Este de esta ciudad;

Que, mediante Certificado de Ingreso No. 791 de fecha 02 de agosto de 1985, donde se certifica que ha ingresado al Tesoro Municipal la suma de 600.000 pesos bolivianos, realizados por la Sra. Felipa Murillo Saavedra (poseedor inicial) por concepto de pago total de un lote de terreno de 300 m<sup>2</sup> de superficie, conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 101/85;

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Artículo 5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas";

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Artículo 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(...) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria";



Que, la Ordenanza Municipal No. 128/2002 de fecha 27 de septiembre de 2001, en su artículo 9 indica: "El beneficiario poseedor de una primera minuta o sin ella, que hubiera transferido el terreno y/o sus mejoras a tercera persona, el Ejecutivo Municipal extenderá una nueva minuta de adjudicación a favor del último poseedor, previa demostración de pago mediante depósito en la cuenta de fondos en custodia del Gobierno Municipal (...)".

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de 10 de agosto del 2010, dicta la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo Primero.-** Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor del Sr. Néstor Ignacio Almaraz Murillo, del lote de terreno ubicado en la UV-150, Mza. 2-A, lote N° 19, con una superficie de 300 M2., el mismo que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la ordenanza Municipal N° 23/81 de fecha 23 de junio de 1981, por haberse cancelado el valor total del terreno en cumplimiento a la Resolución Administrativa No. 101/85 según certificación emitida por el Departamento de Archivo Histórico y cumplido con el trámite administrativo exigido por la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA